



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Q., siete de julio del dos mil veintidós.

Rdo: 631304003002-2022-00005-00

Sust. 0304.-

Como quiera que este estrado judicial encuentra de recibo, la justificación exteriorizada por la profesional del derecho, que fue designado como curador ad-litem al demandado, para no aceptar el cargo, habida cuenta, que se ciñe a lo establecido al numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, la acepta, y como se hace necesario entrar a reemplazarlo; se designa como nuevo **CURADOR AD-LITEM**, del demandado, para que continúe representándolo en este asunto, a la doctora **LUISA FERNANDA PINEDA SILVA**, quien se localiza en la Carrera 16 No. 19 – 21 Edificio Lotería del Quindío Piso 6 Oficina 606., Cel. 3147746311. Email: luisafepi@hotmail.com, notifíquesele y adviértasele, dicha designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. -

Por secretaria envíese la notificación de dicha designación al profesional del derecho designado.-

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 105
DEL 07 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e25c903dae4ff302d2636ea96ba963a859bc031b189376e02ad022a20f2488**

Documento generado en 06/07/2022 04:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>